ANÁLISIS DEL SECTOR

FECHA	ENERO DE 2026
ENTIDAD	PERSONERIA MUNICPAL DE ARAUCA
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PSICOLOGO(A), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARAUCA.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario hacer un análisis del sector en el cual se ajusta el servicio y las actividades objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta aspectos importantes que ayudan a la toma de decisiones, como el comportamiento del mercado: la oferta y la demanda; para así mismo fijar los requerimientos de la contratación en la prestación de los servicios, para contar con una persona que cuente con la experiencia y capacidad técnica, financiera y con las competencias humanas de ética y compromiso para prestar estos servicios en la Entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Personería Municipal de Arauca, como ente del Ministerio Público y conforme lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, Ley 734 de 2002, Ley 850 de 2003, la Ley 1098 de 2006; Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, ejercer, vigilar y hacer control sobre la gestión de la Administración Municipal y demás entes descentralizados; velar por la promoción y protección de los derechos humanos, vigilar el debido proceso, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos, apoya y gestiona en forma permanente y personalizada los requerimientos de la población en cuanto a mecanismos de protección de los Derechos Humanos a través del Derecho de Petición, la intervención directa ante las entidades públicas y privadas, la Acción de Tutela, los Amparos de Pobreza, entre otros.

El artículo 178 de la Ley 136 de 1994 consagra:

“ARTÍCULO 178. FUNCIONES. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.

2. Defender los intereses de la sociedad.

3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.

4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.

Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.

5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.

6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.

7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.

8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.

10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.

11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.

12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.

13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.

14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.

15. <Numeral modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.

16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.

17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor.

Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.

La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito.

19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

24. <Numeral adicionado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.

25. <Numeral adicionado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.

26. <Numeral adicionado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

Las funciones descritas anteriormente generan un gran cumulo de trabajo en la entidad que requieren de profesiones de apoyo para darles cabal cumplimiento, y para garantizar los derechos fundamentales de la población, principalmente de los sujetos de especial protección por parte del Estado.

La Personería Municipal de Arauca carece de suficiente personal de planta al que puedan asignarse

dichas funciones sin menoscabo del cumplimiento de sus tareas misionales ordinarias, como puede evidenciarse en la estructura orgánica y administrativa de la entidad, autorizada por el Concejo Municipal de Arauca mediante Acuerdo No. 009 de 2001, la cual fue modificada por el Acuerdo No. 027 de 2004.

Adicionalmente a las funciones anteriormente descritas, también le asiste a la Personería Municipal, el cumplimiento de la ley 1448 de 2011 que busca brindar medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno e implementar los mecanismos necesarios para dar aplicación de las medidas propuestas en la misma. Las funciones descritas, generan un gran cumulo de trabajo en la entidad que requieren de profesiones de apoyo para darles cabal cumplimiento, y para garantizar los derechos fundamentales de la población, principalmente de los sujetos de especial protección por parte del Estado.

El Artículo 35 de la Ley 1448 de 2011 establece: "**PARÁGRAFO 1.** "Frente a los delitos **contra la libertad, integridad y formación sexual, así como los delitos contra la libertad e integridad personal como la desaparición forzada y el secuestro**, las autoridades que intervienen en las diligencias iniciales deberán brindar garantías de información reforzadas, mediante personal especializado en **atención psicosocial**, sobre las instituciones a las que deben dirigirse para obtener asistencia médica y **psicológica especializada**, así como frente a sus derechos y la ruta jurídica que debe seguir.

PARÁGRAFO 2. En cada una de las entidades públicas en las que se brinde atención y/o asistencia a víctimas, se dispondrá de personal capacitado en atención de víctimas de violencia sexual y género, que asesore y asista a las víctimas."

El Artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 estipula: "Las víctimas de que trata el artículo 3 de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y **psicológica de emergencia**, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.
Las víctimas de los **delitos contra la libertad, integridad y formación sexual**, recibirán asistencia médica y **psicológica especializada de emergencia**."

El **Artículo 35 de la Ley 1448 de 2011** establece: "**LA DECLARACIÓN SOBRE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA SITUACIÓN DEL DESPLAZAMIENT**O. La persona víctima de desplazamiento forzado deberá rendir declaración ante cualquiera de las instituciones que integran el **Ministerio Público**, dentro de los dos (2) años siguientes a la ocurrencia del hecho que dio origen al desplazamiento, siempre y cuando estos hechos hubiesen ocurrido a partir del 1 de enero de 1985, y no se encuentre registrada en el Registro Único de Población Desplazada."

Las funciones descritas, generan un gran cumulo de trabajo en la entidad que requieren de profesiones de apoyo para darles cabal cumplimiento, y para garantizar los derechos fundamentales de la población, principalmente de los sujetos de especial protección por parte del Estado.

Producto de todo lo anterior, la Entidad requiere de los servicios de un profesional en Psicología, con la experiencia relacionada al objeto contractual, para llevar a cabo la ejecución de actividades, en especial referente a temas de contratación estatal y en general a todo lo relacionado con el área jurídica, dada la insuficiencia de personal con que cuenta la Personería Municipal de Arauca.

Que actualmente no existe en la Personería Municipal de Arauca, personal que apoye en la ejecución de las actividades requeridas, en especial, las que pueden ejercer un **Psicólogo(a),** para evitar poner riesgo la gestión pública que la Entidad debe realizar en temas administrativos, que aporte con sus conocimientos y experiencia a fin de fortalecer y atender los múltiples requerimientos y tareas que surgen a diario, para satisfacer la creciente demanda de servicios que tiene esta Entidad, relacionados con el goce efectivo del derecho a la salud de los habitantes del territorio; que se ha convertido en el último período en el derecho que mayor grado de vulneración presenta.

De este modo, la Entidad contratante requiere de los servicios de un **Profesional en Psicología**, con la experiencia relacionada al objeto contractual, para llevar a cabo la ejecución de actividades, en especial referente a temas de atención y orientación de víctimas, dada la insuficiencia de personal con que cuenta la Personería Municipal de Arauca para realizar este tipo de funciones.

Finalmente, ante la ausencia de personal profesional que realice tales actividades y que cuente con la experiencia, la idoneidad y la capacidad suficiente, es pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de prestación de Servicios profesionales para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

La Personería Municipal de Arauca está interesada en suscribir un contrato con las siguientes especificaciones:

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**:** CONTRATACIÓN DIRECTA.
3.2. OBJETO	**:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PSICOLOGO(A), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARAUCA.
3.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	**:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	**:** TRESCIENTOS SESENTA Y TRES **(363)** DÍAS
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN	**:** MUNICIPIO DE ARAUCA
3.6. PRESUPUESTO OFICIAL	**:** : CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS **($43.200.000,00)** M/CTE.
3.7. CODIGO PRESUPUESTAL	**: 2.1.2.02.02.008.01** – HONORARIOS
3.8. CODIGO PRESUPUESTAL	**: 2.1.2.02.02**– ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
3.9. FUENTE DE RECURSO	**:** FUNCIONAMIENTO
3.10 ALCANCE DEL OBJETO:	**:** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONVENIDO, EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

Actividades Generales

a) Apoyar las Actividades Comunitarias Programadas por la Personería Municipal de Arauca, en el casco urbano y rural del Municipio de Arauca, encaminadas en la promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la población víctima del conflicto armado, así como la proveniente de Venezuela, incluidos los retornados, personas refugiadas y migrantes.
b) Atender y orientar a los líderes comunitarios, sociales y Juntas de Acción Comunal sobre las diferentes rutas de acceso a Derechos de la población víctima del conflicto armado, así como la proveniente de Venezuela, incluidos los retornados, personas refugiadas y migrantes.
c) Atender y orientar a los usuarios víctimas del conflicto armado, con relación a la Ley 1448/2011.
d) Remitir las diligencias respectivas a la Unidad Administrativa Especial para la atención y reparación integral de víctimas, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 3 Ley 1448/2011.
e) Realizar seguimiento ante las instituciones de atención a víctimas con el fin de verificar el cumplimiento de los derechos de las mismas.
f) Asesorar a las personas mayores usuarias de la Personería frente a temas de pensión, acceso a los beneficios del programa de Colombia Mayor y cualquier otro programa estatal para esta población.
g) Direccionamiento y remisión de las víctimas del conflicto armado a las instituciones que aportan a la garantía de derechos humanos, sociales y culturales.
h) Aportar los elementos de seguridad y protección personal, en caso que se requiera, para el cumplimiento de las funciones asignadas.
i) Entregar informe mensual sobre las actividades realizadas.
j) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en desarrollo y ejecución del objeto contractual, siempre conforme al principio de la buena fe.
k) Informar sobre las anormalidades que se presenten en el desarrollo de sus labores.
l) Afilarse al sistema de seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales).

Actividades Especificas

a) Atender y prestar acompañamiento a los usuarios que requieran asesoría en psicología.

b) Realizar acompañamiento en las actividades realizadas por la Personería Municipal de Arauca.
c) Brindar atención psicológica de emergencia a las víctimas de **secuestro** conforme lo establece el artículo 35 de la Ley 1448 de 2011.

d) Brindar atención psicológica de emergencia a las víctimas de **desaparición forzada** conforme lo establece el artículo 35 de la Ley 1448 de 2011.

e) Brindar atención psicológica de emergencia a las víctimas de los **delitos contra la libertad, integridad y formación sexual** conforme lo establecen los artículos 35 y 47 de la Ley 1448 de 2011.

f) Brindar atención psicológica de emergencia a las víctimas de **desplazamiento forzado** conforme lo establece el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011.

g) Brindar atención psicológica de emergencia a las víctimas del hecho victimizante de **amenaza.**

h) Brindar atención psicológica de emergencia a las víctimas del hecho victimizante de **Homicidio.**

i) Brindar atención psicológica de emergencia a las víctimas del hecho victimizante de **minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado.**

j) Brindar atención psicológica de emergencia a los niños, niñas, adolescentes y víctimas del hecho victimizante de **vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos al margen de la Ley.**

k) Brindar atención psicológica de emergencia a las víctimas del hecho victimizante de **acto terrorista, atentado, combates, enfrentamientos, hostigamientos.**

l) Brindar atención psicológica de emergencia a las víctimas del hecho victimizante de **Tortura.**

m) Brindar atención psicológica de emergencia a las víctimas del hecho victimizante de **despojo y abandono de bienes muebles e inmuebles.**

n) Brindar atención psicológica de emergencia a las víctimas del hecho victimizante de **Lesiones personales.**

o) Brindar atención psicológica de emergencia a las víctimas del hecho victimizante de **confinamiento.**

p) Brindar atención psicológica a los niños, niñas, adolescentes y familias vulnerables refugiadas y migrantes.

q) Brindar atención psicológica a los niños, niñas, adolescentes y familias colombianas retornadas.

r) Las demás actividades que le sean solicitada por parte del supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
Artículo 32° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h, Articulo 2.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015

Para la ejecución de las tareas antes mencionadas se tiene previsto la selección de los contratistas bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo previsto en la Ley 1150/07 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15.

El numeral 3 del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que en estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que ese tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el termino estrictamente indispensable.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, prevé la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.

Establece que para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la Gestión de la Entidad, los que solo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la contratación de servicios de apoyo a la gestión administrativa que conlleve la prestación de servicios profesionales para la realización de actividades para la Personería municipal, es necesaria por cuanto en la nómina de la entidad no hay personal de planta suficiente para desarrollar las actividades previstas en la futura contratación.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

5.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: La justificación técnica para realizar la contratación se sustenta en la necesidad que tiene la Personería municipal para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PSICOLOGO(A), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARAUCA",** en razón a que no existe personal de planta que realice estas actividades.

Es claro que para la Personería Municipal de Arauca resulta más económica la contratación de servicios profesionales en actividades prioritarias, toda vez que resultaría más oneroso para la entidad tener una nómina de personal que realice estas actividades, en razón a la carga laboral que representaría para esta Entidad, pues acarrearía un alto costo.

5.1.1.1. Idoneidad Técnica Requerida: La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios se realiza partiendo de la valoración del objeto a contratar, la idoneidad –formación académica- y la experiencia de la persona que se requiere contratar, en el presente caso el perfil corresponde:

CONCEPTO	REQUISITO
Formación Académica	Profesional Universitario con matricula vigente
Experiencia General	Tres (03) años de experiencia laboral
Experiencia Especifica	En el sector público y o privado.

5.2 SOPORTE ECONÓMICO: El valor a pagar está sustentado en los valores que deben ser reconocidos a los particulares que se vinculen a la Entidad, a través de contratos de prestación de servicios, según **Resolución 003 del 02 de enero de 2026** expedida por el Personero Municipal de Arauca:

NIVEL DE PRESTACION	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR UNITARIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO III	DE APOYO A LA GESTION	$3.600.000

5.2.1. VALOR: El valor del presente proceso asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($43.200.000,00) M/CTE**, incluidos los descuentos de ley, tasas, contribuciones y demás impuestos que se causen con la ejecución y legalización del contrato. Lo expresado en este acápite y en el de la necesidad que da cuenta el análisis del sector que se ha realizado por parte de la personería municipal.

ANÁLISIS DEL SECTOR

CONCEPTO	TIEMPO	VALOR UNITARIO	V,R TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PSICOLOGO(A), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARAUCA.	TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (363) DÍAS	**$3.600.000**	**$43.200.000,00**
	TOTAL		**$43.200.000,00**

5.2.2. ESTUDIO DE MERCADO: Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso, se tiene como referencia, la consulta de precio hecha a personal idóneo y experto en temas administrativos, el ingreso base de cotización sobre el cual debe realizarse el reporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y los descuentos tributarios aplicables establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y Estatuto Tributario Municipal conforme la naturaleza del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCION

El presente contrato tendrá una duración de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (363) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y el contratista. La Personería municipal de Arauca pagará al contratista mediante actas parciales vencidas, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de actividades y presentación de pago de seguridad social del mes a cancelar.

7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($43.200.000,00) M/CTE**, que la Personería municipal de Arauca pagará al contratista de la siguiente forma: **a)** Doce (12) pagos mensuales a razón de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) M/CTE.** Todos los pagos deberán acompañarse del Informe de Supervisión emitido por el supervisor designado, informe de actividades, soporte de Seguridad Social (**Salud, Pensión y Riesgos Laborales).**

Durante la firma del contrato se dará cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025** ***"Pago de Cotizaciones por parte del contratante****. En el marco de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y el contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.*

En este evento y, en virtud del principio de integralidad que rige el Sistema de Seguridad Social Integral, el contratante no solo será responsable de descontar de los honorarios del contratista, en el momento de su pago, el porcentaje de la cotización correspondiente al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, sino además, los porcentajes de cotización correspondientes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales.
El contratante responderá por la totalidad de las cotizaciones a pensiones, salud y riesgos laborales, aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al contratista.

Parágrafo 1*. En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago."*

Para el último pago, además de los anteriores documentos, deberá anexarse copia del acta de liquidación debidamente firmada por las partes. En todo caso, el valor total a pagar no puede superar el Certificado de registro presupuestal, sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte de la Personería Municipal de Arauca.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS ECONÓMICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

N°	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN
RIESGO > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado.
6<= RIESGO <=7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
RIESGO = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración.
RIESGO < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de rutina

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

ANÁLISIS DEL SECTOR

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

8.1. Forma de mitigarlo.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
4	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
5	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
6	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
7	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

ANÁLISIS DEL SECTOR

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto **1082 de 2015**, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al Contratista afectado.

Concluyendo toda la información anterior, es claro que para la Personería municipal de Arauca resulta más económica la contratación de servicios de apoyo a la gestión, toda vez que resultaría más oneroso para la entidad tener una nómina de personal que realice estas actividades, en razón a la carga laboral que representaría para este ente territorial, pues acarrearía un alto costo.

ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES (Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el inciso 5° del artículo 7 de la Lay 1150 de 2007 que dispone: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*"

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecida en la Sección 3, que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. de este Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Con base en lo anterior y siendo facultativo de la entidad, exigir o no la garantía al tenor de lo establecido en la norma que rige la contratación pública, se estima que no es necesaria su exigencia, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios en razón a que será un único pago y se efectuarán de manera mensual, una vez las actividades de las labores realizadas y con previa certificación del supervisor.

9. SUPERVISIÓN

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Personería Municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través del Personero Municipal y/o quien haga sus veces.

10. RESPONSABLE

ALEXANDER RIVERA ANDRADE
Personero Municipal de Arauca